Villavicencio, (día/mes/año).

Doctor:

**NOMBRE COMPLETO**

Rector o delegado

Universidad de los Llanos

Ciudad.

En cumplimiento del Acuerdo Superior No. 027 de 2020 Estatuto General de Contratación y la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021, me permito presentar ante usted el **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para llevar a cabo la presente contratación.

|  |
| --- |
| 1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** |

La Universidad de los Llanos, diseñó programas y proyectos que están al servicio de los intereses generales de la comunidad Universitaria, entre los cuales se encuentran proyectos de investigación, obras, mantenimientos, servicios, consultorías, entre otros los cuales se han venido contratando y ejecutando mediante el proceso de contratación correspondiente

Según la Constitución de Colombia de 1991, en su artículo 2°, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como en su artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celebridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones y en su artículo 69, indica que se garantiza la autonomía universitaria, para lo cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en su artículo 28 expresa que: La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, de acuerdo con ello, la Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, académica y financiera, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

La Universidad de los Llanos cuenta con diferentes espacios como: escenarios deportivos, cafeterías, laboratorios, salones, oficinas, fincas, entre otros, los cuales son utilizados para desarrollar actividades de bienestar, esparcimiento, encuentros culturales y logísticos, con la participación de diferentes estamentos de la comunidad universitaria, así mismo, generando un aprovechamiento de recursos con el arrendamiento de estos espacios.

**PARA ESPACIOS COMO CAFETERIAS / SALONES / LABORATORIOS**

Con el fin de hacer productivos los bienes y espacios a cargo de la Universidad de los Llanos y conforme a la viabilidad de la Oficina Asesora de Planeación, para (tipo de servicio), se otorga bajo la modalidad de contrato de arrendamiento, (**medida del área),** ubicada en (ubicación del predio, nombre del campus).

**PARA EXTENSIÓN DE TIERRA:**

Con el fin de hacer productivos los bienes y espacios a cargo de la Universidad de los Llanos y conforme a la viabilidad técnica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para (producción, cosecha, cultivo, proyecto etc), se otorga bajo la modalidad de contrato de arrendamiento, una extensión de tierra, correspondiente **(medida del área),** ubicada en (ubicación del predio, nombre del campus).

|  |
| --- |
| 1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES** |

**2.1 Objeto**. **EL ARRENDADOR SE COMPREMETE A CONCEDER EL USO Y GOCE POR ARRENDAMIENTO A FAVOR DEL ARRENDATARIO, DE UN ÁREA DE(MEDIDA Y UNIDAD DE MEDIDA) UBICADO EN EL CAMPUS (UBICACIÓN DEL ESPACIO) DE LA UNIVERSDAD DE LOS LLANOS, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE (TIPO DE ESPACIO).**

**2.2. ESPECIFICACIONES:**

Se hace entrega de un espacio de (número y unidad de medida del área), el cual podrá ser destinado al funcionamiento de (tipo espacio) ubicada dentro de las instalaciones de la Universidad de los Llanos en el (nombre campus), matrícula inmobiliaria (\_\_\_\_\_\_), con las siguientes características:

LINDEROS: AL NORTE (\_\_\_\_\_\_\_), AL SUR (\_\_\_\_\_\_\_), AL ORIENTE (\_\_\_\_\_\_) y AL OCCIDENTE (\_\_\_\_\_\_\_).

Clasificado de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| ÁREA CONSTRUIDA | \_\_\_M2 |
| ÁREA DE APROVECHAMIENTO EXTERNA | \_\_\_M2 |
| **ÁREA TOTAL** | \_\_\_M2 |

**Sólo aplica para extensión de tierra:** *Podrá eliminarse, si no es necesario contar con la información.*

Con la presente, emito certificación de viabilidad, donde consta que la Universidad cuenta con un espacio de (número y unidad de medida del área), el cual podrá ser destinado al funcionamiento de (tipo espacio) ubicada dentro de las instalaciones de la Universidad de los Llanos en el (nombre campus), matrícula inmobiliaria (\_\_\_\_\_\_), con las siguientes características:

LINDEROS: AL NORTE (\_\_\_\_\_\_\_), AL SUR (\_\_\_\_\_\_\_), AL ORIENTE (\_\_\_\_\_\_\_) y AL OCCIDENTE (\_\_\_\_\_\_\_).

La extensión de tierra objeto de arrendamiento, podrá ser destinado al proyecto de (siembra, cosecha, cultivo, ganadería), la cual se viabiliza técnicamente por la Facultad Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, al encontrarse acorde con la naturaleza de la misión académica del programa de *(Medicina Veterinaria / Ingeniería Agronómica / Ingeniería Agroindustrial)*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PREDIO** | **DESTINO DEL PROYECTO** | **EXTENSIÓN DE TIERRA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| 1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** |

**3.1 SELECCIÓN DE LA MODALIDAD:**

En cumplimiento del Acuerdo Superior No. 027 de 2020 Estatuto General de Contratación, Articulo 7 normatividad aplicable a la contratación de la Universidad de los Llanos y la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021, Manual de Contratación, Artículo 28 Modalidades, la presente contratación se adelantará en atención a lo señalado por el numeral 11, Artículo 29 Contratación directa y Articulo 30 Requisitos de la contratación directa.

**3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El ARRENDATARIO ejecutará el presente CONTRATO en el Municipio de (Villavicencio o Granada ejemplo) del Departamento del Meta, (Dirección y nombre del campus) de Universidad de los Llanos, o en donde el SUPERVISOR le señale.

La suscripción del presente contrato no implica relación laboral, por lo tanto, EL ARRENDATARIO podrá adelantar sus actividades con plena independencia y bajo su propia responsabilidad siguiendo los lineamientos propios que determinan las actividades del contrato y aquellos indicados por la administración.

|  |
| --- |
| 1. **VALOR ESTIMADO, FORMA DE PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN** |

**4.1. VALOR:** El valor total del contrato es de VALOR EN LETRA MCTE ($Valor en número).

**4.2. FORMA DE PAGO**: EL ARRENDATARIO pagará a LA UNILLANOS, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la expedición de la(s) factura(s) de venta correspondiente(s).

1. Un (número) pago, por la suma de **VALOR EN LETRA** MCTE **($Valor en número),** correspondiente a **($Valor en número),** de canon de arrendamiento y **($Valor en número),** de tarifa fija de recolección de residuos y/o basuras.
2. Incluir los demás pagos según corresponda.
3. En lo referente a los servicios públicos como agua y energía, serán cancelados por el ARRENDATARIO, conforme al consumo que éste realice mensualmente, se determinará por la Universidad, previa lectura del consumo realizado al contador interno instalado para el efecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El ARRENDATARIO, se obliga a pagar en la cuenta de ahorros No. 364106633 del Banco de Bogotá a nombre de la Universidad de los Llanos. Deberá remitir el soporte correspondiente al supervisor, indicando: nombre del arrendatario, cédula de ciudadanía, concepto, mes que cancela y si corresponde al pago de canon de arrendamiento y/o servicios públicos, previa facturación electrónica emitida por la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los días en que el ARRENDATARIO no pueda ejercer su actividad económica por razones que impidan el normal funcionamiento de la Universidad, se deducirán del valor total del contrato, para lo cual se realizará las compensaciones o devoluciones a que haya lugar, previa certificación expedida por el supervisor.

**4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de (días/meses/años) (hábiles / calendarios), contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución; y tendrá cuatro (04) meses más como vigencia.

|  |
| --- |
| 1. **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES CONTRACTUALES** |

**5.1. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:**

1. Recibir y restituir el espacio objeto de este contrato en el estado en que se encuentre, mediante acta suscrita por las partes y en las fechas establecidas.
2. Efectuar los pagos del canon de arrendamiento y servicios públicos de manera oportuna, en la forma, fechas, plazo y periodo previsto en el contrato.
3. Expender variedad de productos del tipo de servicio a prestar, de conformidad con la propuesta presentada.
4. Adoptar las medidas concernientes a la calidad de los productos que expende, seguridad, aseo, higiene y salubridad, necesarias para la eficiente prestación del servicio.
5. Efectuar y pagar durante la vigencia del contrato todas las reparaciones parciales y mano de obra que requiera la zona de la cafetería por deterioro natural para su óptimo funcionamiento, mantenimiento y buen estado de presentación, en el entendido que el ARRENDATARIO no podrá separar o llevarse los materiales utilizados. Así mismo está obligado expresamente en los términos señalados en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil; Toda adecuación, mejora o reparación deberá estar previamente autorizada por el ARRENDADOR, siendo entendido que, en cualquier caso, ellas quedarán de propiedad del ARRENDADOR, en consecuencia, el ARRENDADOR no queda obligado a pagar tales mejoras o reformas ni a indemnizar en forma alguna al ARRENDATARIO. PARAGRAFO: Si el ARRENDATARIO por alguna circunstancia efectuara mejoras en el espacio objeto de este contrato de arrendamiento, sin previa autorización, dichas mejoras quedarán de propiedad del arrendador sin necesidad de indemnización o remuneración alguna y si tales mejoras a juicio del ARRENDADOR constituyeran una depreciación para el inmueble, el ARRENDATARIO se obliga a retirarlas y a entregar el espacio en el estado en que lo recibió. Si no diere cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada parcialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva.
6. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que el ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del espacio, área o inmueble objeto de arrendamiento, no las podrá retirarla y quedarán de propiedad del ARRENDADOR, sin que haya lugar a reconocimiento o suma alguna por este concepto, para lo cual deberá suministrar las llaves o elementos necesarios para el uso adecuado de éstas.
7. Permitir a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato, el acceso y la inspección al espacio arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por el ARRENDATARIO.
8. Atender las instrucciones y recomendaciones que efectúe el ARRENDADOR para la realización de eventos de carácter institucional, que entre otras incluye: cumplir los compromisos de exclusividad de productos de los patrocinadores.
9. Está prohibido la venta y consumo de bebidas embriagantes, al igual que toda sustancia, elemento, alimento y demás que se encuentren restringidos, limitados y prohibidos en el ordenamiento jurídico y normas de uso de suelo y salud pública, dentro del espacio objeto de arrendamiento.
10. El ARRENDATARIO no podrá dar al espacio destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal b del parágrafo del artículo 3 del Decreto 180 de 1.998 y el artículo 34 de la Ley 30 de 1.986 y en consecuencia el ARRENDATARIO se obliga a no utilizar el inmueble objeto de este contrato, para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dineros de grupos terroristas o artículos de contrabando o para que en él se elaboren o almacenes, vendan o usen drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines.
11. El ARRENDATARIO se obliga a no guardar ni permitir que se guarde en el espacio objeto de arrendamiento, sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él o de la comunidad y en caso que ocurriera dentro de él enfermedad infecto-contagiosa, serán del ARRENDATARIO los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias. **PARAGRAFO: EL ARRENDATARIO** manifiesta expresamente que indagó sobre el uso del suelo permitido en el espacio materia de este contrato, ante las autoridades respectivas (Curadurías urbanas, Secretaria de Planeación, Secretaria de salud y demás entes reguladores), y en tal sentido libera de tal responsabilidad al ARRENDADOR. Si surgieren problemas en el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos de comercio, no pudiendo el ARRENDATARIO dar por terminado el contrato alegando el incumplimiento de esas normas.
12. **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener al día de acuerdo a la normatividad jurídica vigente todos los permisos, licencias, registros, habilitaciones, certificaciones y demás, establecidas en el ordenamiento jurídico.
13. **EL ARRENDATARIO** se obliga al momento de la contratación a presentar un codeudor solidario con finca raíz, quien se obligaráa no trasladar la propiedad del inmueble identificado como de su propiedad, dará fe de su condición actual de propietario sobre derecho real, y en el caso de hacerlo deberá informar de manera previa al arrendador y sustituir su garantía o que demuestre ingresos certificados por la entidad donde labora o por un contador.
14. **GOOD WIILL:** EL ARRENDATARIO se obliga a que, bajo ninguna circunstancia, pretenderá cobrar ni al ARRENDADOR, ni al propietario del espacio, suma alguna por conceptos tales como haber logrado una buena clientela, haber acreditado y posesionado el establecimiento, primas, buen nombre o Good Will o similares.
15. **EL** **ARRENDATARIO** facilitará los proyectos productivos para las actividades académicas para los estudiantes de la Universidad de los Llanos, que desarrollan sus cursos en el referido predio. (si aplica)
16. Registrar los datos del personal que apoyará la ejecución de la actividad económica objeto del contrato, así mismo allegar los documentos que se requieran para el ejercicio de ésta.
17. Cumplir con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, para el ejercicio de la actividad económica respectiva a surtirse con ocasión del contrato de arrendamiento.
18. **MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS**: **1)**. Cumplir con el proceso de reciclaje, teniendo en cuenta horario, clasificación de los residuos y depositarlos en los lugares que la Institución disponga para tal fin. **2).** Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas. **3)**. Cumplir de manera progresiva con las disposiciones internas de prohibición de plásticos de un solo uso.
19. **NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL: a) Protocolos emergencia sanitaria coronavirus COVID-19:** Dar cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 0018 del 10 de marzo 2020 y Resolución N° 777 del 02/06/2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás reglamentación interna que aplique. **b)** Adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del establecimiento y la seguridad de las personas que tengan a cargo. **c)** El ARRENDATARIO tomará todas las precauciones necesarias en la ejecución de la actividad económica objeto del contrato de arrendamiento, en materia de salud ocupacional, con su personal propio o terceros.

**5.7. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

1. Permitir al ARRENDATARIO el ingreso a la Universidad de los Llanos Campus (nombre) para la instalación y preparación de los espacios arrendados.
2. Permitir al ARRENDATARIO el uso del espacio entregado a título de arrendamiento durante el término de ejecución establecido en el contrato.
3. Suministrar al ARRENDATARIO la información indispensable y oportuna que éste requiera, siempre que la misma guarde relación con el objeto del presente contrato.
4. Informar oportunamente al ARRENDATARIO sobre las posibles anomalías que se estén presentado en el cumplimiento del contrato y que puedan ser atribuibles al arrendatario, para que este rinda las explicaciones del caso o efectué los correctivos necesarios.
5. Entregar al ARRENDATARIO, una vez perfeccionado el presente contrato, el área objeto de arrendamiento en el estado en que se encuentre, mediante acta suscrita por el supervisor y el arrendatario.
6. Recibir el área objeto de arrendamiento, por conducto del supervisor, al vencimiento del término contractual o por conducto de un tercero, expresamente autorizado.
7. Hacer seguimiento oportuno de los pagos.
8. Visitar periódicamente para verificar el cumplimiento de requisitos legales como estar al día con registro en cámara de comercio, mantenimientos, permisos, entre otros.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.

|  |
| --- |
| 1. **ANALISIS DE RIESGO** |

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, Art. 26 CONTENIDO, Literal h) de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0685 DE 2021, se ha estimado establecer como riesgos involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

| **RIESGO** | **DESCRIPCIÓN** | **ESTIMACION** | | **ASIGNACIÓN** | **ALTERNTIVA DE SOLUCION** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROBABILIDAD** | **IMPACTO** |
| INCUMPLIMIENTO DE PAGOS | Será responsabilidad total del arrendatario cumplir con las obligaciones de pago de canon de arrendamiento y servicios públicos, conforme a lo establecido en el contrato. | **MEDIO-BAJO** | ALTO | Arrendatario | Se deberá reportar a la aseguradora / codeudor / centrales de datos, se procederá a realizar el proceso ejecutivo y terminación del contrato. |
| ECONÓMICO | INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el arrendatario seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección. | **MEDIO-BAJO** | **ALTO** | Arrendatario | La Universidad a través del supervisor realizará visitas periódicas para ejercer control a los precios, para lo cual emitirá informe de encontrarse anomalías al respecto. |
| INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO | Será responsabilidad total del arrendatario cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito | **Medio-Bajo** | **Alto** | Arrendatario | Hacer efectiva las garantías constituidas para tal efecto y demás trámites legales a que dé lugar conforme a las clausulas especiales del contrato. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | El arrendatario es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado | **Medio-Bajo** | **Alto** | Arrendatario | Para mitigar el riesgo se evalúa la calidad e idoneidad del arrendatario y de su equipo de trabajo. |
| LEGALES | Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios. | **Medio-Bajo** | **Alto** | Arrendatario - arrendador | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas a que haya lugar. |
| REGULATORIO | Imposición de nuevos trámites y permisos. Variación de tasas, fletes o tarifas. | **Medio-Bajo** | **Alto** | Arrendatario - arrendador | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas a que haya lugar. |
| RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE. | Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público. | Bajo | Alto | Arrendatario - arrendador | Para mitigar el riesgo deberán tenerse en cuenta las condiciones especiales en la cuales se ejecuta el contrato, a fin de precaver las consecuencias que las diferentes alteraciones del orden público puedan generar. |
| BIOLÓGICOS | Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del arrendatario, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal. | Medio-alto | Alto | Arrendatario | Aplicación de los protocolos adoptados por la Universidad y el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia |
| DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL | Se refiere a la posibilidad de que el arrendatario no disponga o suministre a sus colaboradores los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico. | Medio-alto | Alto | Arrendatario | El arrendatario deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre |

|  |
| --- |
| 1. **GARANTÍAS** |

El ARRENDATARIO deberá constituir las garantías a favor de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, identificada con el Nit. 892.000.757 – 3, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Resolución Rectoral N° 0685 del 01 julio de 2021 AMPAROS Y COBERTURAS DE LAS GARANTÍAS. Los amparos y coberturas de las garantías serán las siguientes:

**Nota fuera de texto**: Deberá acondicionar dependiendo la necesidad a contratar.

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El arrendatario deberá tener todo el tiempo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, la póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200) SMMLV.
3. **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO:** Sólo si, el plazo de ejecución es superior a un año.

|  |
| --- |
| 1. **SUPERVISION** |

El seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, será realizada por el (nombre y cargo del funcionario de la Universidad) o quien haga las veces o en su ausencia el (nombre y cargo del funcionario de la Universidad).

Se seguirán los procedimientos señalados en el Régimen de Obligaciones y Responsabilidades para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría conforme a la Resolución Rectoral No. 1092 de 2021 “*Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los**Llanos, y se deroga la Resolución Rectoral No. 1833 de 2014”*, que para su efecto tiene la UNIVERSIDAD.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(NOMBRE COMPLETO)**

VICERRECTOR / DECANO / DIRECTOR / JEFE

*Revisó: NOMBRE Y CARGO*

*Proyectó: NOMBRE Y CARGO*